DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No. *20230802847783*

(28 de septiembre de 2023)

"Por medio del cual se declara cerrado el periodo probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión"

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 202205040120210590166 6

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO. FONDA EL CUADRADERO
DIRECCIÓN DE LA APREHENSIÓN. VEREDA ALBANIA - SECTOR LA Y
MUNICIPIO. TITIRIBÍ - ANTIOQUIA

INVESTIGADOS.

LUZ ANGELA JIMENEZ DE PAREJA	**CC. 22139050**
ANGELA MARÍA PAREJA JIMÉNEZ	**CC. 43683824**

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, los artículos 147 y siguientes, y 578 de la Ordenanza No. 041 de 2020 modificada por la Ordenanza No. 020 de 2022 Asamblea Departamental de Antioquia, Por medio de la cual se establece el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO.

1. Que en este Ente de Fiscalización Departamental obra la Actuación Administrativa No. 202205040120210590166 6, en el cual constan las diligencias relacionadas con el procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al monopolio de licores iniciado en contra de LUZ ANGELA JIMENEZ DE PAREJA identificado (a) con cédula de ciudadanía n.°22139050 y a ANGELA MARÍA PAREJA JIMÉNEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía n.°43683824, respectivamente.

2. Mediante el Auto No. 2022080182253 del 16 de diciembre de 2022, notificado mediante notificación por aviso enviada por correo electrónico que fue entregado exitosamente al servidor el 10 de julio de 2023 para LUZ ANGELA JIMENEZ DE PAREJA, y notificado mediante notificación por aviso publicación página electrónica y cartelera desfijado el 24 de julio de 2023 para ANGELA MARÍA PAREJA JIMÉNEZ, el Ente de Fiscalización Departamental resolvió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al monopolio de licores en contra de las personas en mención, para establecer los hechos u omisiones que constituyen infracción a las normas que regulan las rentas departamentales, en especial las alusivas al monopolio de licores.

3. Que en el mencionado Acto Administrativo se resolvió formular contra de LUZ ANGELA JIMENEZ DE PAREJA, identificado (a) con cédula de ciudadanía n.°22139050, y a ANGELA MARÍA PAREJA JIMÉNEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía n.°43683824, el cargo que indica en el Auto de inicio No. 2022080182253 del 16 de diciembre de 2022.

4. Que dentro del término otorgado por el artículo 3° del Acto No. 2022080182253 del 16 de diciembre de 2022, los investigados no presentaron descargos ni aportaron o no solicitaron la práctica de pruebas conducentes, pertinentes y necesarias dentro del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra.

5. Que una vez revisado el expediente que da cuenta de la Actuación Administrativa No. 202205040120210590166 6, se observa que el Ente de Fiscalización Departamental cuenta

las pruebas que a continuación se precisan, y que sirvieron para sustentar y soportar la iniciación del procedimiento sancionatorio y la formulación de cargos.

5.1. Acta de Aprehensión No. 202105901666 del 04 de mayo de 2022.
5.2. Dictamen químico - prueba de campo.
5.3. Informe de ensayo y análisis físico químico y de material de empaque realizado por el laboratorio de la Fábrica de Licores de Antioquia - FLA.
5.4. Acta de cierre temporal del establecimiento de comercio abierto al público, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ordenanza No. 041 de 2020 relativas al monopolio de licores.
5.5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
5.6. Anexo soporte fotográfico.

6. De acuerdo a lo anterior, toda vez que se incorporaron en debida forma al expediente los documentos y demás medios probatorios que fueron integrados como pruebas dentro del procedimiento sancionatorio, y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotados, se procederá a declarar cerrado el periodo probatorio.

7. La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, en el artículo 48, consagró la etapa de traslado para alegatos de conclusión de la siguiente manera: *"Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*; norma que resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al monopolio de licores, en virtud del carácter supletorio, tal como se desprende del artículo 47 del mismo código.

8. Vencido el término de traslado y valorados por parte de este Ente de Fiscalización Departamental los alegatos - dado el caso que los presuntos contraventores haga uso de su derecho a presentarlos - se procederá a decidir el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado.

9. Finalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 148 y al artículo 161 de la Ordenanza No. 041 de 2020 modificada por la Ordenanza No. 020 de 2022 Asamblea Departamental de Antioquia, dentro de las funciones de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia está la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de control y las sanciones previstas en la ordenanza antes aludida, en caso de violación al Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

10. De conformidad con la Ordenanza No. 041 de 2020 modificada por la Ordenanza No. 020 de 2022 Asamblea Departamental de Antioquia, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, está investida de la potestad sancionatoria cuando se contraviene el Estatuto de Rentas Departamentales de Antioquia, por explotación sin autorización o cuando se ejerza cualquier actividad que afecte cualquiera de los monopolios de arbitrio rentístico del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia,

RESUELVE.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No. *2023080284783*

(28 de septiembre de 2023)

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrado el periodo probatorio en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que las pruebas que se tendrán en cuenta para resolver el procedimiento contravencional, y que serán valoradas en su oportunidad, son las obrantes en el expediente que contiene la Actuación Administrativa No. 202205040120210590166 6 de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente acto administrativo, a LUZ ANGELA JIMENEZ DE PAREJA, identificado (a) con cédula de ciudadanía n.°22139050, y a ANGELA MARÍA PAREJA JIMÉNEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía n.°43683824 para que, en caso de estar interesados, presenten dentro de dicho término su escrito de alegatos de conclusión, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Vencido el término de traslado, y valorados por parte de este Ente de Fiscalización Departamental los alegatos - dado el caso que los presuntos contraventores haga uso de su derecho a presentarlos - se procederá a decidir el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo a los investigados o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 75 de la Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín, el 28 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
DIRECTOR OPERATIVO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Carolina Hernández Vásquez	12/09/2023
Revisó:	Luz Mary Toro Montes	21/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		